



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
470/2022	La Junta de Gobierno Local	01/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 470/2022. CONTRATACIONES. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LOS LOTES 1, 2, 4 Y 7 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VIATOR

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha de 23 de marzo de 2023, acordó la adjudicación del Lote 1.- Herramientas y maquinaria, Lote 2.- Materiales básicos, y Lote 4.- Materiales de construcción, a la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L., por los siguientes importes:

LOTE 1.- Herramientas y maquinaria:

- Adjudicatario: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L.
- Importe (sin I.V.A.): 11.880,00 euros.
- I.V.A.: 2.494,80 euros.
- Total (I.V.A. incluido): 14.374,80 euros.

LOTE 2.- Materiales básicos:

- Adjudicatario: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L.
- Importe (sin I.V.A.): 24.750,00 euros.
- I.V.A.: 5.197,50 euros.
- Total (I.V.A. incluido): 29.947,50 euros.

LOTE 4.- Materiales de construcción:





- Adjudicatario: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L.
- Importe (sin I.V.A.): 24.750,00 euros.
- I.V.A.: 5.197,50 euros.
- Total (I.V.A. incluido): 29.947,50 euros.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local adjudicó el **Lote 7.- Pinturas y tratamientos especiales** a EUROTEx TCH S.A. por el siguiente importe:

- Adjudicatario: EUROTEx TCH S.A.
- Importe (sin I.V.A.): 17.000,00 euros.
- I.V.A.: 3.570,00 euros.
- Total (I.V.A. incluido): 20.570,00 euros.

Los contratos de los Lotes 1, 2 y 4 fueron formalizados entre las partes en fecha de 27 de abril de 2023; y el contrato del Lote 7 fue formalizado entre las partes en fecha 25 de abril de 2023.

El plazo de duración de los contratos es de UN (1) año, a contar desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, por un año más, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

Consta en el expediente informes respectivos emitidos por el Responsable del Contrato, de fecha 14 de febrero de 2024, favorables a la prórroga por plazo de un año, a contar desde la finalización del contrato vigente.

Asimismo, se ha incorporado al expediente el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 23 de febrero de 2024 de carácter favorable.

En relación a la duración de los contratos administrativos de suministro, el art. 29 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. A tal efecto, el apartado 2 de dicho artículo 29 establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207. Y añade que: *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados*





de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

Por su parte, el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece, como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VIATOR, en su Cláusula 2.1.6, establece que:

*****“El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.*

*El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación si así se contempla en el **apartado H** del cuadro-resumen, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el citado apartado del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto del plazo de duración del contrato.*

En aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

El apartado H del cuadro-resumen del PCAP dispone que el plazo de ejecución/duración será de *“1 año, a contar desde la formalización del contrato o fecha que se determine en el documento contractual”.*

Asimismo:

«Duración de la prórroga: Se establece la posibilidad de una prórroga, por 1 año más», con un plazo de preaviso de 2 meses.

El art. 29.2 de la LCSP prevé que la prórroga será obligatoria para el contratista en el caso de que se efectúe preaviso con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, lo que no es el caso.





En el expediente consta preaviso de prórroga por parte de esta Administración con la antelación mínima de 2 meses exigida en el art. 29.2 de la LCSP, por lo que la misma es obligatoria para el contratista.

Por parte de la Responsable Municipal del Contrato se ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato de los citados lotes, por plazo un año.

Consta en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC) siguientes:

- Número de operación 220240000081. Importe 12.248,97 euros. Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 19/02/2024.
- Número de operación 220249000008. Importe 2.125,83 euros. Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 19/02/2024.
- Número de operación 220240000082. Importe 17.847,50 euros. Sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2024. Importe 17.847,50 euros.
- Número de operación 220249000009. Importe 12.100,00 euros. Sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2024.
- Número de operación 220240000083. Importe 17.847,50 euros. Sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2024.
- Número de operación 220249000010. Importe 12.100,00 euros. Sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2024.
- Número de operación 220240000084. Importe 12.100,00 euros. Sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2024.
- Número de operación 220249000011. Importe 8.470,00 euros. Sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2024.

Conforme a lo previsto en el art. 29.2 de la LCSP las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación. En este sentido, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía, le corresponde a la misma acordar la prórroga propuesta.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/130 de 23 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los lotes que se indican seguidamente del Contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL





AYUNTAMIENTO DE VIATOR, por plazo de UN AÑO, a contar desde la finalización del contrato vigente, y plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato:

LOTE 1.- Herramientas y maquinaria:

- Adjudicatario: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L.
- Fecha de efecto de la prórroga: 28 de abril de 2024.

LOTE 2.- Materiales básicos:

- Adjudicatario: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L.
- Fecha de efecto de la prórroga: 28 de abril de 2024.

LOTE 4.- Materiales de construcción:

- Adjudicatario: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NEGRILLO S.L.
- Fecha de efecto de la prórroga: 28 de abril de 2024.

Lote 7.- Pinturas y tratamientos especiales:

- Adjudicatario: EUROTEx TCH S.A.
- Fecha de efecto de la prórroga: 26 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la prórroga con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal:

LOTE 1.- Herramientas y maquinaria:

<i>Financiación por anualidades</i>	
<i>Ejercicio</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2024	10.123,12 # + 2.125,85 # (IVA) = 12.248,97 #
2025	1.756,88 # + 368,95 # (IVA) = 2.125,83 #

Aplicación: 1531.213

La valoración del importe de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de euros, **14.374,80 € IVA incluido.**

LOTE 2.- Materiales básicos:

<i>Financiación por anualidades</i>	
<i>Ejercicio</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>





<i>Ejercicio</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2024	14.750,00 # + 3.097,50 # (IVA) = 17.847,50 #
2025	10.000,00 # + 2.100,00 # (IVA) = 12.100,00 #

Aplicación 1531.210

La valoración del importe de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de euros, **29.947,50 € IVA incluido.**

LOTE 4.- Materiales de construcción:

<i>Financiación por anualidades</i>	
<i>Ejercicio</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2024	14.750,00 # + 3.097,50 # (IVA) = 17.847,50 #
2025	10.000,00 # + 2.100,00 # (IVA) = 12.100,00 #

Aplicación 1531.210

La valoración del importe de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de euros, **29.947,50 € IVA incluido.**

Lote 7.- Pinturas y tratamientos especiales a EUROTEx TCH S.A. por el siguiente importe:

<i>Financiación por anualidades</i>	
<i>Ejercicio</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2024	10.000,00 # + 2.100,00 # (IVA) = 12.100,00 #
2025	7.000,00 # + 1.470,00 # (IVA) = 8.470,00 #

Aplicación 1531.210

La valoración del importe de la prórroga del contrato asciende a la cantidad de euros, **20.570,00 € IVA incluido.**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los contratistas, para su conocimiento y efectos, con indicación del régimen de recursos procedente y publicar en el Perfil del Contratante.

La Junta de Gobierno Local por Unanimidad de los miembros presentes aprueba la propuesta en los términos transcritos.





Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Viator, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

